

RESPONSABILIDADES POLITICAS/

+ 14/17

Expte, nº 5008 del Tribunal.

32.400 -

5990/17

Numº 26 de este Juzgado.

C O N T R A

*Manuel Alonso Velilla*

*Forrevilla*

Secretaria, del Sr, CALVO.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 5008

Remito a V. S. el testimonio de la  
sentencia recaída en el sumarísimo  
de urgencia n.º 3232 contra Manuel  
Blasco Velilla por delito  
de \_\_\_\_\_

a fin de que de conformidad con los  
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
Febrero de 1939 concordantes de ella  
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
proceda a incoar el oportuno expe-  
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 31 de Enero de 1949.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de \_\_\_\_\_



Nº 2  
GOBIERNO  
DE ARAGON  
DE ARAGON

15043

LUIS USON CERVERA, soldado de Infantería y SECRETARIO nombrado para instruir la causa nº.3232-40 contra el procesado MANUEL BLASCO VELILLA y otro mas. de la que es JUEZ INSTRUCTOR, el Capitan de Infantería DON SANTIAGO PEREZ PENA

CERTIFICO: en la citada causa obran los particulares siguientes, que copiados literalmente, dicen así:

AL FOLIO 1 ORDEN DE PROCEDER:

Auditoria de Guerra.-Para que como Juez y auxiliado del secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarisimo de urgencia con el número T-836 de esta Auditoria le remito los documentos que al dorso se indican.-Dios guarde a V.S.muchos años.- Teruel a 24 de agosto de 1.939.-Año de la Victoria.- El Auditor.- Ilegible, firmado y rubricado.-Yah un sello en tinta que dice:Auditoria de Guerra.-Delegada de Teruel.- Dorsos que se cita.-Ficha clasificatoria correspondiente a Manuel Velilla Boxo.- Manuel Soler Pellicer.

AL FOLIO 5 INFORME DE LA GUARDIA CIVIL DE TORREVELILLA:

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 24 del anterior en el que interesa informes de la conducta politica social y moral tanto anterior como durante el Glorioso Movimiento Nacional del inculpado Manuel Blasco Velilla (a) Regacho, vecino de esta localidad tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que dicho individuo antes del Movimiento era de mala conducta y antecedentes y estaba afiliado al partido socialista y durante el Movimiento y dominacion marxista, marchó a concentrarse a Aguaviva y el grupo en el que iba volo dos puentes, iba continuamente con armas intervino en saqueos, asalto todas las casas del pueblo y la Iglesia, presto guardias a los presos que fueron asesinados habiendo antes intervenido en la detencion practicaba registros en busca de personas y lo que podia apropiarse y marchó voluntario al frente y como personas de reconocida solvencia moral y politica que han vivido en esta localidad durante la dominacion roja y que conocen su actuación propongo a los vecinos Atanasio Centelles Celma y Vicente Valles Llop.- Dios guarde a V.S.muchos años.- Torrevellilla 2 de Septiembre de 1.939.-Año de la Victoria.-El comandante de Puesto.- Ilegible, firmado y rubricado.

AL FOLIO 6 INFORME DE F.F.T.y de las J.O.N.S. de TORREVELILLA:

Informe de Manuel Blasco Velilla.-Antes del Glorioso Movimiento era de mala conducta y antecedentes afiliado al partido socialista y durante el Movimiento y dominio marxista marchó a concentrarse a Aguaviva y el grupo en el que iba volo dos puentes iba continuamente con armas intervino en saqueos asaltos de todas las casa de derechas y Iglesia y Ermita de San Joaquin presto guardias a los presos que fueron asesinados habiendo antes intervenido en su detencion practicaba registros en busca de personas y marchó voluntario al frente es peligroso para la Nueva España personas de solvencia moral que han informado y han vivido aqui durante la dominacion roja.Encarnacion Morera y Herminia Lombarte.-Dios guarde a V.S.muchos años para bien de España.Torrevellilla a 2 de Septiembre de 1.9439  
El Delegado de Informacion.- Antonio Centelles, firmado y rubricado. Yah un sello en tinta que dice:Palange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.-Delegacion Local de Informacion e investigacion.- Torrevellilla ( Teruel).- Otro.-Servicio de Informacion e investigacion.-Delegacion Provincial.-F.F.T.y de las J.O.N.S.-Teruel.

AL FOLIO 7 INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA

En cumplimiento a sumscrito en el que interesa la conducta politico-social y moral tanto anterior como durante el Glorioso Movimiento Nacional observada por el vecino de esta localidad MANUEL BLASCO VELILLA "a "Regacho"he de participar a V.S. que dicho individuo antes del Movimiento era de mala conducta y antecedentes y estaba afiliado al partido socialista y durante el Movimiento y dominio marxista marchó a concentrarse a Aguavivay el grupo en el que iba volo dos puentes iba continuamente con armas intervino en saqueos asalto todas las casas del pueblo y la Iglesia presto guardias a los presos que fueron asesinados habiendo intervenido antes en su dete-

don practicaba registros en busca de personas y lo que podía apropiarse y marchó voluntario al frente, pas personas que pueden dar fe de informes que antecede son los vecinos de esta localidad Dña. Encarnación Morera y Herminia Lombate.-Dios guarde a V.S. muchos años. Torrevelilla el de septiembre de 1.939.-Año de la Victoria.-El Alcalde.-Antonio Valles firmado y rubricado.-Hay un sello en tinta en el que se lee.-Alcaldia Constitucional.-Torrevelilla.

AL FOLIO 9 CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MANUEL BLASCO VELILLA

Don Pedro Trives Martínez, Juez municipal, encargado del registro civil de esta Villa de Albatera.-CERTIFICO: Que al folio 159 del libro 37 de la seccion de defunciones se halla inscrito el fallecimiento de Manuel Blasco Belillanatural de Torrevelilla ( Teruel ) de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion se ignora y domiciliado en Campo de Concentracion de Albatera, hijo de Francisco y Manuela fallecio a las DIECINUEVE horas del dia CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, a consecuencia de herida de arma de fuego.-Y para remitirle al Sr. Juez Militar de Alcañiz que la reclama en oficio de fecha cuatro del actual para unirla al procedimiento sumarísimo de urgencia que se le seguia expido la presente en extracto que sello y firma en Albatera a trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-El Juez.-Ilegible, firmado y rubricado. Ante mí.-El Secretario Ilegible, firmado y rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal.-Albatera.

AL FOLIO 61 DICTAMEN DEL IITMO SR AUDITOR DE GUERRA :

Excmo. Sr.- La presente causa ha sido seguida por los tramites del procedimiento regulado en los articulos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar contra MANUEL SOLER PELLICER por el supuesto delito de rebelion.-Por el Instructor se han practicado cuantas diligencias son propias del periodo sumarial sin que se observen vicios defectos u omisiones de caracter esencial que produzcan nulidad de actuaciones.-Por todo lo expuesto y no habiéndose desvanecido los cargos que inicialmente dieron lugar a la incoacion y tramitacion de este procedimiento pudiera V.E. acordar de conformidad con lo dispuesto en el articulo 655 del Código de Justicia Militar su elevacion a plenario contra el encartado citado que continuara en la misma situacion procesal en que actualmente se encuentra pasando los autos al Sr. Fiscal Juridico Militar a los efectos y plazos determinados en el articulo 656 del expresado código el cual una vez evacuado dicho tramite los remitira directamente al Sr. Juez numero 23 de los Permanetes de esta Plaza para designacion de Defensor lectura de cargos y admision o denegacion de la prueba propuesta que se practicara en el primer caso ante el Consejo si es de las que pueden practicarse en tal o la llevara a termino sin dilacion y desde luego en otro caso elevando seguidamente nueva consulta.-Y habiéndose acreditado al folio 9 que el encartado MANUEL BLASCO VELILLA ha fallecido procede que V.E. acuerde el sobressimimiento definitivo de la presente en cuanto al citado con arreglo a lo dispuesto en el articulo 656 del Código de Justicia Militar debiendo el Instructor remitir testimonio de particulares al Tribuna Regional de Responsabilidades Politicas a efectos oportunos y simultanear las demas diligencias con las de Plenario.-V.E. no obstante resolvera.-Zaragoza 19 enero de 1.942.-El Auditor. Ilegible, firmado y rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Region Militar 22 ene. 1.942. Entrada.-Otro.-5ª. Region Militar.-Auditeria de Guerra.

AL FOLIO 62 DECRETO DEL EXCMO SR CAPITAN GENERAL:

En Zaragoza a 24 de enero de 1.942.-De conformidad con el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobressimimiento definitivo de esta causa por lo que se refiere a MANUEL BLASCO VELILLA y la elevacion a plenario por lo que respecta a MANUEL SOLER PELLICER, e tenor de lo dispuesto en el articulo 655 del Código de Justicia Militar y pase al Fiscal Juridico Militar para el tramite propuesto cumplimentando el cual la remitira directamente al Juez Nº. 23 de esta Plaza para la practicar de las demas diligencias propuestas.-

El Capitan General.- Monasterio firmado y rubricado.-Hay un se-  
llo en tinta en el que se lee.- Fiscalía Juridica Militar.-5a.Region Militar.-Entrada.-Nº.110.-  
27 ene.1.942

B.5.727.647

Y para que conste y su remision al Tibana Regional de  
Responsabilidades Piliticas,expido el presente con el visto bueno  
del Sr. Juez, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos  
cuarenta y tres.



Va. Ba.  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Pablo Lina*

*Lucea*

26

correspondencia

Excmo. Sr. D. Juan

Ministro de Ultramar

Mr. B.

de los

de las Indias

de las Indias

*[Handwritten signature]*



C.4.302.354

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos cua-  
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.  
=====!

Por repartido a este Juzgado el anterior expediente de responsabilidades políticas ; registrese su entrada en el libro correspondiente; des en los partes prevenidos a la Superioridad y apareciendo que el inculpado Manuel Blasco Velilla era vecino de Torrevellilla perteneciente al partido judicial de Alcañiz dese traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia por si procede la remisión de este expediente al mencionado Juzgado que resulta ser el competente para conocer del mismo.

Lo mando y firma S. S<sup>a</sup>, doy fe.

E/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

El Financiero que a su precio es conveniente la elección  
de Bonel para entender en el asunto, por lo que antes  
de cualquier, toda vez que esta elección es la que  
ha ordenado al embudo necesario el expediente procede  
dejar explícitamente a esta elección sin embargo de haber  
lo observado para que si lo entendiera preciso restituya  
su orden de embudo.

Zaragoza 16 Mayo 1944

Pedro de la Fuente

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
SR VICENTE TUTOR !  
=====!

Dada cuenta con el presente expediente y en vista del contenido del anterior dictamen del Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia elevese Supplicatorio a la Superioridad participandole lo que resulte del mismo a fin de que en su vista ordene lo pertinente respecto a competencia.

Lo mando y rubrica S, S<sup>e</sup>, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



5990/17

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32400

Responsable

*Samuel Blanco Pehilla*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, / de Agosto de 1945

*El Jefe*

Sr. Juez de Instrucción de

*Parroquia n.º 2*

